



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución No. 17.715

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL EDUCADOR PROFESIONAL DE ESTE MINISTERIO.

Asunción, 16 de junio de 2017

VISTO: El Memorándum DGGTH N° 1.915 de fecha 16 de junio de 2017, presentado por el Señor Luciano T. Maldonado G., Director General de Gestión del Talento Humano de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el Manual de procedimientos y reglas para la valoración de la certificación documental del Educador Profesional de este Ministerio".

Que, existe la necesidad de aprobar el Manual de Procedimientos y reglas para la valoración de la Certificación Documental del Educador Profesional y establecer competencias a las instancias correspondientes, a fin de contar con un instrumento que permita, organizar, ejecutar y garantizar el proceso de Certificación Documental, otorgándole la flexibilidad requerida ante las constantes innovaciones curriculares que experimenta el sistema educativo nacional.

Que, en ese contexto, la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, debe contar con un instrumento que le permita organizar y garantizar el proceso de la Certificación Documental.

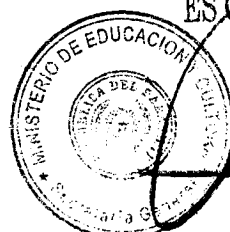
Que, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencias reglamentar el procedimiento de la valoración documental, definir las categorías, factores y puntajes para su aplicación; así como delimitar las facultades y funciones de los Equipos Técnicos de Certificación Documental.

Que, el Manual de procedimientos para la valoración de la Certificación Documental del Educador Profesional fue elaborado en base a las normas y principios consagrados en la Ley N° 1264/98 "General de Educación", Ley N° 1725/01

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción – Paraguay

secretariamecpsy@gmail.com
www.mec.gov.py

MEC Digital @MECpy



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nilsen Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución No. 17.715

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL EDUCADOR PROFESIONAL DE ESTE MINISTERIO.

-2-

"Que establece el Estatuto del Educador" y demás reglamentaciones vigentes; y con la participación de los sectores involucrados y comprometidos con la educación, para la construcción de la presente propuesta;

Que, la Ley 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en su artículo 3° "Competencias" establece: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Por tanto, y en uso de sus atribuciones;

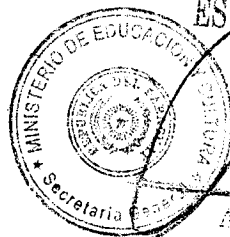
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR** el Manual de Procedimientos y Reglas para la valoración de la Certificación Documental del Educador Profesional de este Ministerio, que forma parte del anexo de la presente Resolución.
- 2°.- **DISPONER** que la Certificación Documental del Educador Profesional se realice en base a los procedimientos y reglas establecidas en la presente resolución.
- 3°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal a actualizar, resolución mediante, los procedimientos, reglas, categorías, factores, códigos y puntajes a ser aplicados en la valoración de la certificación documental, conforme a las necesidades emergentes.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción – Paraguay

secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nilson Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución No. 17.715

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL EDUCADOR PROFESIONAL DE ESTE MINISTERIO.

- 3 -

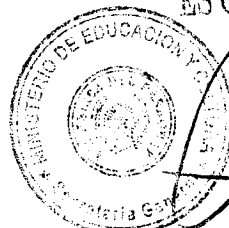
- 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Gestión del Talento Humano a realizar las implementaciones dispuestas por la presente resolución, hasta tanto se conforme e integre la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, según lo dispuesto por la Ley 5.749 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias".
- 5°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.
- 6°.- **COMUNICAR** y Archivar.


Enrique Riera Escudero
MINISTRO

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Abog. Nilson Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución Nº 17.715 / 2017

- 1 / 33 -

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Ministerio de Educación y Ciencias

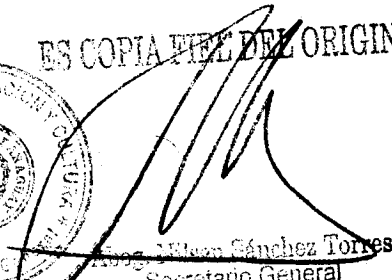
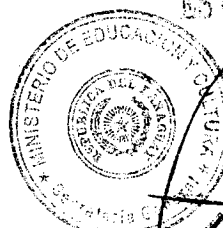
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAS
PARA LA VALORACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL
DEL EDUCADOR PROFESIONAL DE ESTE MINISTERIO

Asunción – Paraguay
Junio - 2017

Secretaría General
Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Juan Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

- 2 / 33 -

Enrique Riera Escudero
Ministro de Educación y Ciencias

María del Carmen Giménez Sivulec
Viceministra de Educación para la Gestión Educativa

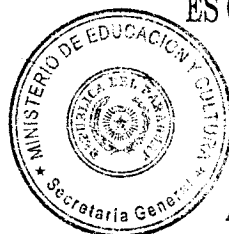
José Gabriel Arce Farina
Viceministro de Educación Superior

Herminio Lobos Centurión
Viceministro de Culto

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción – Paraguay

secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. Nézen Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

- 3 / 33 -

Direcciones Generales y Direcciones

- **Luciano Tomas Maldonado Godoy**
Director General de Gestión del Talento Humano
- **Adelia Dejesús González de Samudío**
Directora de Matriculación, Certificación Documental y Escalafón
- **Sonia Isabel Paredes Peralta**
Directora de Concurso Público de Oposición
- **Laura Liliana Delvalle Giménez**
Directora General de Instituciones de Formación Profesional del Tercer Nivel
- **Pablo Antonio Rojas Acosta**
Director General de Educación Inicial y Escolar Básica
- **Zully Alberta Greco de Benítez**
Director General de Educación Media
- **María Raquel Rabito de Franco**
Directora General de Educación Técnica y Profesional
- **Orlando Gabriel Arévalo Zielanko**
Director General de Educación Permanente
- **Cesar Augusto Martínez Fariña**
Directora General de Educación Inclusiva
- **Margarita Orue de Villalba**
Directora General de Educación Artística
- **Miryan Concepción Riveros de Vda. Franco**
Directora General de Fortalecimiento del Proceso Educativo

oooOOOooo

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción – Paraguay

secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nilsen Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

- 4 / 33 -

FICHA TÉCNICA

Equipo de elaboración

- **Adelia Dejesús González de Samudio**
Directora de Matriculación, Certificación Documental y Escalafón
- **María Raquel Domínguez Arguello**
Jefa del Departamento de Matriculación y Certificación
- **Zunilda Elizabeth Guillen Toledo**
Técnica de Certificación Documental
- **Ruth Natali Ramírez Alvarez**
Técnica de Certificación Documental
- **Lourdes María Ramírez Gamarra**
Técnica de Valoración Documental
- **Ignacio Javier Aquino Delgadillo**
Técnico de Certificación Documental
- **Edgar Daniel Rolon Barrera**
Técnico de Certificación Documental

Equipo de Revisión y Edición

- **Carlos Alberto Aguilera Benítez**
Jefe del Departamento de Asuntos Técnicos Jurídicos
- **Esteban Duarte Ferrari**
Asesor Técnico de Procesos de la DGGTH
- **Ramón Ignacio Valiente Cardozo**
Director de la Dirección de Registro de Datos y Sistemas

oooOOOooo

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción – Paraguay

secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Ing. Wilson Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

- 5 / 33 -

INDICE

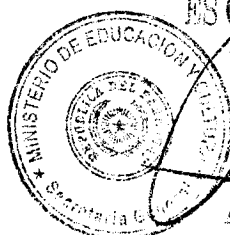
Contenido	Pag.
1. CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES – OBJETO	06
DE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL.....	06
DEL CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL	06
DE LA VALORACIÓN DOCUMENTAL	07
DE LAS ETAPAS DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL	07
DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL	08
DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CÓDIGOS Y PERFILES DE CARGOS	09
DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA REGLAMENTACIÓN	09
2. CAPITULO II	
DE LA CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA LA VALORACIÓN	09
DE LA CATEGORÍAS DE CUALIFICACIÓN	10
3. CAPITULO III	
DE LAS REGLAS PARA LA PONDERACIÓN Y VALORACIÓN	13
DE LAS DEFINICIONES PARA LA VALORACIÓN	13
DE LA ETAPAS DE LA VALORACIÓN	15
DE LAS REGLAS PARA LA PONDERACIÓN DE LAS CARRERAS INCONCLUSAS, EQUIPARADAS Y CONVALIDADAS	17
DE LAS REGLAS PARA LA PONDERACIÓN SEGÚN CATEGORÍAS DE CUALIFICACIÓN ...	18
4. CAPITULO IV	
DE LOS TIPOS DE DOCUMENTOS A SER CONSIDERADOS	21
5. CAPITULO V	
DE LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS, EXPERIENCIAS Y ESPECIALIDADES	26
DE LAS REGLAS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS	26
DE LAS REGLAS PARA LA PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA	28
DE LOS PUNTAJES MÁXIMOS A SER APLICADOS	29
DE LAS ESPECIALIDADES	29
6. CAPITULO VI	
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	31

oooOOOooo

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción – Paraguay

secretariamecpc@gmail.com
www.mec.gov.py

MEC Digital @MECpy



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nelson Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

- 6 / 33 -

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL

Capítulo I Disposiciones Generales

Art. 1º. OBJETO.

El presente Manual tiene por objeto regular el procedimiento para la valoración y emisión de la Certificación Documental y delimitar las funciones y facultades de las Dependencias Técnicas responsables de la misma.

Art. 2º. DE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las Constancias de Certificación Documental serán expedidas por la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, a través de la Dirección responsable del proceso y por las Secciones Técnicas de Certificación Documental dependientes de los Departamentos de Gestión y Bienestar del Talento Humano de las Direcciones y Coordinaciones Departamentales (Aprobados por Resolución Ministerial No. 1.324 de fecha 17 de febrero de 2017); debidamente autorizadas y supervisadas conforme a este reglamento,

Art. 3º. DEL CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las constancias de Certificación Documental deberán contener: la valoración de los antecedentes académicos y laborales de los educadores, mediante la puntuación de los documentos de formación (títulos, certificados y constancias), años de experiencia laboral y méritos reconocidos para la certificación, otorgándoles el puntaje correspondiente y determinando los cargos a los cuales puede acceder, conforme al perfil proveniente de dichas valoraciones. La información mínima que debe ser incluida en las constancias, será conforme al siguiente detalle:

1. Datos personales del/la Educador/a: Nombre y Apellido, Número de Cédula de Identidad Civil, Número de Matrícula del Educador, datos del domicilio: Departamento geográfico y Localidad (Municipio – Lugar) y teléfono.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción – Paraguay

secretariamecpy@gmail.com

www.mec.gov.py

MEC Digital @MECpy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nilsen Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

- 7 / 33 -

2. Documentos de formación académica: Títulos, Diplomas, Certificados, Antecedentes u otros documentos académicos.
3. Documentos de Experiencia Laboral: Años de servicios por cargos, tipos de cargos y experiencia por niveles y/o modalidades educativas y antigüedad en el MEC.
4. Documentos de Méritos reconocidos para la certificación documental.
5. Valoración de la documentación declarada y el puntaje total.
6. Cargos según el perfil establecido y la valoración realizada, para los cuales el Educador/a está habilitado a desempeñar: por niveles y modalidades educativas.

Art. 4°. DE LA VALORACIÓN DOCUMENTAL.

La valoración de la información documental declarada para la certificación, se realizará conforme al procedimiento y reglas establecidas en el presente reglamento y a través del sistema informático de gestión establecido para el efecto.

Conforme a la normativa institucional, el sistema habilitado para los Procesos de Certificación Documental es el SIGMEC.

El Educador/a que no estuviere conforme con la valoración realizada en la Certificación Documental, con razón fundada, podrá solicitar la revisión de la constancia expedida, sin que ello implique necesariamente la modificación de los datos. Luego de realizada la revisión; en caso negativo se registrará en el expediente la razones del mismo y en caso afirmativo, se expedirá la constancia actualizada, quedando sin efecto la expedida con anterioridad; en ambos casos se notificará al recurrente para su conocimiento.

Art. 5°. DE LAS ETAPAS DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL.

La certificación documental del Educador se realizará por el Sistema Informático habilitado para el efecto y contará con las siguientes etapas:

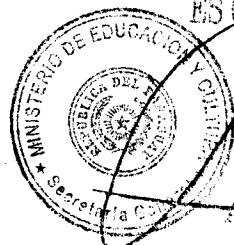
- a) Registro Documental del Personal: Incorporación de datos e imagen de información referente a datos básicos, formación, experiencia y méritos realizada por el Educador/a.
- b) Confirmación Documental: Verificación y control de información declarada y registrada por el Educador/a, realizada por dependencias responsables del proceso.
- c) Valoración Documental: Proceso sistémico para determinar los puntajes y cargos según perfil establecido, realizado por dependencias responsables del proceso de Certificación documental.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

secretariamecpy@gmail.com

www.mec.gov.py

MEC Digital @MECpy



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Nelson Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

- 8 / 33 -

Art. 6º. DE LA CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL.

A nivel Departamental la certificación documental estará a cargo de las Secciones Técnicas de Certificación Documental que dependerán de los Departamentos de Gestión y Bienestar del Talento Humano de las Direcciones y Coordinaciones Departamentales, quienes actuarán en coordinación y bajo la supervisión de la Dirección de Matriculación, Certificación Documental y Escalafón.

Las Secciones Técnicas de Certificación Documental estarán integradas por profesionales y técnicos propuestos por cada Coordinación Departamental de Supervisiones y reconocidos y/o conformados a través de Resolución de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal.

Para la Certificación Documental utilizarán el sistema informático de gestión destinado para el efecto y sus funciones estarán limitadas a las siguientes habilitaciones:

- a) Confirmación Documental (confirmación de documentos declarados y registrados por los Educadores),
- b) Valoración Documental (calculó sistémico para asignación de puntajes e identificación de cargos según perfil), y
- c) Emisión de la Certificación Documental.

La Dirección de Matriculación, Certificación Documental y Escalafón, será la encargada responsable de coordinar, supervisar, capacitar, orientar, monitorear, evaluar y controlar los procesos de la Certificación Documental llevados a cabo por los Equipos Departamentales, en forma continua y regular e informar sobre el mismo a la instancia superior.

Los encargados de la emisión de las Constancia de Certificación Documental deberán observar estrictamente las disposiciones legales establecidas para los procesos de Certificación Documental. En caso de incumplimiento, los documentos emitidos serán inválidos y los responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la normativa vigente.

La Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, definirá y reglamentará, resolución mediante, los procedimientos a ser aplicados por las distintas instancias responsables del proceso de certificación documental.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nelson Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

- 9 / 33 -

Art. 7°. DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CÓDIGOS Y PERFILES DE CARGOS.

La actualización de los códigos (de formación, experiencia y méritos) y perfiles (requerimientos de formación, experiencia y méritos) para los cargos, está a cargo de Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal, quien a través de su dependencia responsable de proceso, realizará el análisis y las habilitaciones correspondientes, según necesidades emergentes.

Art. 8°. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA REGLAMENTACIÓN.

En los casos que se necesite alguna aclaración para la valoración documental, los Equipos de Certificación Documental Departamental deberán recurrir a la Dirección de Nivel de la Administración Central, responsable del proceso, y esta podrá recurrir a otras instancias a fin de entender en la aclaración solicitada y resolver sobre la situación. Durante dicho periodo la expedición de la certificación documental para el caso planteado, estará suspendida y supeditada a las resultas del caso.

Capítulo II De la Clasificación Documental para la Valoración

Art. 9°. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS POR CATEGORÍAS DE CUALIFICACIÓN.

Las puntuaciones a otorgarse a las documentaciones presentadas por los interesados con fines de Certificación Documental, serán atendidas según el siguiente procedimiento:

El procedimiento de Certificación Documental se basa en la definición de un conjunto de **CATEGORÍAS DE CUALIFICACIÓN**, entendidas como los grados de una ocupación en cuanto a tecnicidad, complejidad, nivel de responsabilidad y autonomía. Las **categorias de cualificación** se relacionan de manera directa con las experiencias formativas teórico-prácticas, necesarias para ejercer una función educativa, y facilitan la adopción de esquemas de ordenamiento para los puestos de trabajo disponibles en el Sistema Educativo Nacional.

Con fines de organización de la amplia diversidad formativa vigente en el país, se propone una estructura jerárquica sobre la base de niveles reconocidos por diversos

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción – Paraguay

secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alfonso Nilsen Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

- 10 / 33 -

organismos, como marco de referencia para cualquier sistema de clasificación de las calificaciones laborales. El resultado de esta estructura se esquematiza a continuación:

Las categorías así establecidas se formalizan a través de una diversidad de documentos, que reconocen al titular; conocimientos, habilidades, actitudes y/o valores requeridos para el ejercicio de funciones educativas con diferentes grados de complejidad, responsabilidad y autonomía.

Art. 10°. DE LAS CATEGORÍAS DE CUALIFICACIÓN.

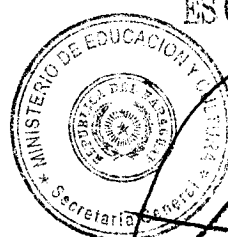
Las categorías de cualificación estructuradas esquemáticamente, describen las características de las actividades de aprendizaje y los alcances en el desarrollo de competencias que tienen lugar en cada una de estas categorías, los mismos están clasificados y/o agrupados conforme al siguiente detalle:

CATEGORIAS	CARACTERÍSTICAS
CAT 1 Capacitación Laboral	<p>Corresponde a conocimientos y habilidades adquiridos a través de una diversidad de instancias (seminarios, talleres, foros, congresos, simposios, paneles, jornadas, pasantías, etc.), que si bien no poseen la formalidad de un ciclo formativo, constituyen formas frecuentes de actualización laboral que amplían la productividad personal y la calidad del desempeño en los puestos de trabajo.</p> <p>Pueden eventualmente incorporar estrategias de evaluación final, y por lo general se reconocen de manera oficial a través de documentos denominados <i>constancias u otros documentos de participación</i> con carga horaria.</p>

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py

MEC Digital @MECpy



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Wilson Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

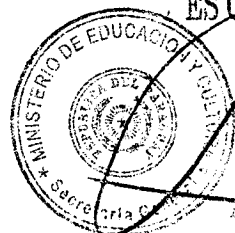
Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

- 11 / 33 -

CAT 2 Formación No Formal	<p>La habilitación para el ejercicio profesional en esta categoría se otorga a través de una certificación que reconoce al titular conocimientos y/o destrezas específicas en alguna actividad productiva y/o creativa.</p> <p>En esta categoría se ubican por ejemplo, los títulos o diplomas (acompañados de su certificado de estudios) y demás cursos de formación laboral-profesional del sistema no formal, que son producto de ciclos formativos avalados por las Direcciones correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencias y/o instituciones legalmente reconocidas.</p>
CAT 3 Bachilleres	<p>Corresponde a las titulaciones otorgadas como resultado de experiencias formativas en alguna de las modalidades del Nivel Medio, las cuales califican para el ejercicio de una actividad productiva en especialidades reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencias.</p>
CAT 4 Formación Profesional del Régimen Especial	<p>Corresponde a las titulaciones otorgadas como resultado de experiencias formativas en alguna de las modalidades del REGIMEN ESPECIAL de la Educación Artística, las cuales califican para el ejercicio de una actividad productiva en especialidades reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencias.</p>
CAT 5 Formación Profesional de Tercer Nivel	<p>Corresponde a las formaciones reguladas y orientadas al ejercicio de una profesión determinada.</p> <p>Las competencias asociadas a esta categoría exigen formaciones en Universidades, Instituciones Superiores e Institutos Formadores de Educadores formalmente reconocidas en el país.</p>

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

secretariamecpsy@gmail.com
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Milena Sánchez Torres
Secretaría General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

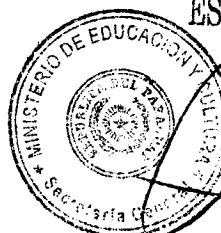
Anexo de la Resolución Nº 17.715 / 2017

- 12 / 33 -

	La formación inicial de maestros para todos los niveles educativos, las especializaciones docentes de nivel terciario no universitario, la formación de Técnicos Superiores y Tecnólogos de nivel universitario y no universitario.
CAT 6 Profesionales de Grado	Corresponde a una formación de educación superior con una duración mínima en carga horaria que será establecida por las autoridades competentes, sobre la base de la legislación vigente y los tratados internacionales suscritos en el ámbito regional o mundial. Se incluyen las formaciones reguladas orientadas al ejercicio de una profesión determinada y consistente en un ciclo de estudios post-secundarios cursado en una Universidad o Instituto Superior legalmente reconocido en el país.
CAT 6.1 Profesionales de Grado de la Educación	Corresponde a una formación de educación superior con una duración mínima en carga horaria que será establecida por las autoridades competentes, sobre la base de la legislación vigente y los tratados internacionales suscritos en el ámbito regional o mundial.
CAT 7 Profesionales de Postgrado	Corresponde a una formación de educación superior caracterizada por conocimientos especializados que requieren formación universitaria de base concluida en cualquiera de las Universidades e Institutos Superiores legalmente reconocidos. Algunos ejemplos de titulaciones en esta categoría son los postgrados: especializaciones, maestrías y doctorados.

Secretaría General
Estrella Nº 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción – Paraguay

secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nilsen Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

- 13 / 33 -

Capítulo III

De las Reglas para la Ponderación y Valoración

Art. 11º. DE LAS DEFINICIONES PARA LA VALORACIÓN.

Para valorar de manera equilibrada los ciclos o instancias formativas de los candidatos/as a cargos directivos o docentes, se requiere una delimitación precisa de algunos conceptos fundamentales normalizados en el marco de la formación para el trabajo. Con esta intención, se establecen las definiciones de los siguientes términos:

- a) **CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL:** Es un proceso que permite validar formalmente los logros del profesional docente tras un procedimiento de valoración. En el mismo se detallan los perfiles del docente conforme a su preparación, y los cargos por niveles y modalidades educativas a los que puede acceder, a fin de brindar a toda la población paraguaya calidad en la educación.
- b) **CAPACITACIÓN LABORAL:** Conocimientos teóricos y prácticos, a fin de aumentar la versatilidad y la movilidad ocupacionales de un trabajador o *mejorar su desempeño en el puesto de trabajo*.
- c) **FORMACIÓN LABORAL PROFESIONAL DEL SISTEMA NO FORMAL:** Son "las actividades que tienden a proporcionar la capacidad práctica, el saber y las actitudes necesarias para el trabajo en una ocupación o grupo de ocupaciones en cualquier rama de la actividad económica".
- d) **TITULACIÓN:** Documento público con cierta formalidad expedida por la autoridad competente, por la cual acredita a su titular el haber concluido un ciclo de estudios con una carga horaria mínima en un Centro de Formación de Nivel Medio o Superior, a través del cual ha adquirido las calificaciones profesionales requeridas para acceder a una **profesión**.
- e) **PROFESIÓN:** Grupo de actividades productivas con tareas semejantes o estrechamente relacionadas, que requieren para ser ejercidas cualidades,

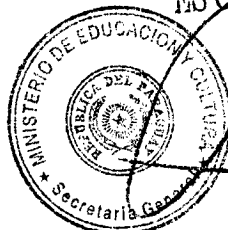
Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3º piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

secretariamecpy@gmail.com

www.mec.gov.py

MEC Digital @MECpy

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. Nilsen Sanchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

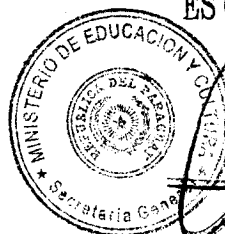
- 14 / 33 -

conocimientos, habilidades, actitudes y valores cualitativamente semejantes y estructurados en un perfil profesional.

- f) **EDUCACIÓN FORMAL:** es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados por la autoridad oficial competente, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos.
- g) **EDUCACIÓN NO FORMAL:** es aquella que se ofrece con el objeto de complementar, suplir conocimientos, actualizar y formar en aspectos académicos o laborales, sin las exigencias de las formalidades de la educación escolarizada ni la sujeción al sistema de niveles, ciclos y grados, establecidos por el sistema educativo nacional. Las instituciones de educación no formal podrán ofrecer programas de formación laboral en artes y oficios, de formación académica y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal.
- h) **CARRERA DE GRADO EN EDUCACIÓN:** son aquellos títulos de grado cuya malla curricular cuenta con la formación pedagógica.
- i) **CARRERA DE GRADO GENERAL:** son aquellos títulos de grado cuya malla curricular no cuenta con las formaciones pedagógicas requeridas que hacen a la docencia.
- j) **POST GRADO EN EDUCACIÓN:** son aquellos cursos cuya formación son afines a educación.
- k) **POST GRADO GENERAL:** son aquellos cursos cuya formación no tiene ninguna relación con el área de la educación.
- l) **EXPERIENCIA:** es la cantidad de años que una persona tiene en el ejercicio de una función.
- m) **ANTIGÜEDAD:** es el tiempo que una persona permaneció en un cargo.
- n) **TÉCNICO PEDAGÓGICO:** son funciones técnico-pedagógicas las tareas de apoyo y asesoramiento pedagógico, investigación educativa, procesamiento curricular,

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción – Paraguay

secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nilsen Sánchez Torres
Secretario General



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias

Anexo de la Resolución N° 17.715 / 2017

- 15 / 33 -

capacitación de recursos humanos y acompañamiento a planes y programas orientados a mejorar la calidad de la educación.

- ñ) **DOCENTE TÉCNICO:** son profesionales de la educación que acompañan las diferentes implementaciones, capacitan y asesoran a los técnicos pedagógicos y docentes, evalúan e interpretan los procesos y resultados educativos, promueven el desarrollo de planes, programas y proyectos referidos a innovaciones educativas asumiendo la animación y facilitando acciones orientadas a fin de mejorar la competencia profesional y la práctica pedagógica, además coordinan y monitorean los trabajos de los equipos técnicos.

Art. 12º. DE LAS ETAPAS DE LA VALORACIÓN DE CICLOS O INSTANCIAS FORMATIVAS.

Sobre la base de estas acepciones, se propone una lógica que discrimina las competencias y funciones de los puestos de trabajo y las vincula de manera directa con las categorías establecidas y los procesos formales de documentación académica. Esta propuesta permite construir un sistema de ponderación diferenciada de ciclos o eventos formativos reconocidos mediante constancias de participación, certificados o títulos. En el primer y segundo caso, se juzgan tanto la extensión en términos de carga horaria como la categoría asociada a los mismos, mientras que en el tercero, cuarto, quinto y séptimo se adopta un puntaje unificado por titulación, sobre la base de una carga horaria mínima establecida oficialmente para la categoría.

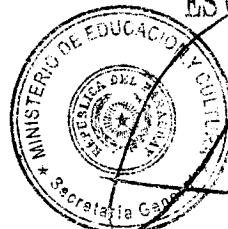
Por otra parte, se evidencia la necesidad de un procedimiento discriminatorio que permita racionalizar los procesos de asignación de puntajes a través de reglas específicas, otorgando de este modo una justa medida de transparencia y objetividad al reconocimiento de los méritos académicos obtenidos por los postulantes a cargos directivos y docentes. Tal procedimiento comprende la ejecución ordenada de un número determinado de pasos que se describen a continuación:

- 1- **IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE DOCUMENTACIÓN:** En este caso, corresponde analizar si el solicitante es portador de una Constancia de Participación, una Certificación laboral o un Título profesional. Este análisis se llevará a cabo de acuerdo a las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencias y a otros criterios ampliatorios a ser definidos por las autoridades competentes designadas para este efecto.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3º piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

secretariamecpy@gmail.com
www.mec.gov.py

MEC Digital @MECpy



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nelson Sánchez Torres
Secretario General